

# Ruta de IVE

## MUJERES NO AFILIADAS/MUJERES MIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR

La red pública de salud debe garantizar el acceso a la IVE, acudir al hospital (IPS pública) más cercano por el servicio de urgencias.

## MUJERES AFILIADAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (Régimen subsidiado o contributivo)

La EPS debe garantizar el acceso a la IVE, se puede activar la ruta:

- Solicitando una cita por medicina general o prioritaria.
- Acudiendo por el servicio de urgencias de una IPS (Hospital o clínica) de la red de la EPS
- Si tiene convenio con la EPS, a través de IPS privadas especializadas en salud sexual y reproductiva como la Fundación Oriéntame, Profamilia o Unimédicos.

### HASTA 24 SEMANAS DE EMBARAZO

No se debe cumplir con ningún requisito, basta con la manifestación de la decisión de la mujer libre e informada de acceder al procedimiento IVE (Sentencia C-055 2022)

### Solicitud del procedimiento IVE (verbal o escrito)\*\*\*\*

La EPS o la Institución Prestadora de salud tienen un plazo de 5 días calendario para autorizar el procedimiento.

### MÁS DE 24 SEMANAS DE EMBARAZO

Ubicarse en alguna de las causales, establecidas por la Corte Constitucional (Sentencia C-355 2006)

#### 1 Riesgo para la salud y la vida

Cuando continuar con el embarazo pone en riesgo la vida y la salud, entendida como física, mental y social

#### Requisito:

certificado de la causal  
Derecho a un diagnóstico integral y oportuno\*

#### 2

#### Malformación del feto incompatible con la vida

#### Requisito:

certificación médica de que la malformación del feto es incompatible con la vida

#### 3

#### Violencia sexual

Cuando el embarazo es resultado de acceso carnal violento o acto sexual sin consentimiento, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentida e incesto.

Copia de la denuncia penal\*\*/  
activación del protocolo de atención a víctimas de violencia sexual\*\*\*

### ¿QUÉ HACER SI LA EPS/IPS IMPONE BARRERAS DE ACCESO A LA IVE?

#### Vía administrativa

- Se informa de la situación a Ministerio Público:
  - Defensoría del Pueblo
  - Procuradurías Regionales o Nacional
  - Personerías Municipales o
- Se realizan quejas ante las entidades de inspección, control y vigilancia.
  - SuperSalud: En caso de EPS
  - Secretarías de Salud Municipales o Departamentales en caso de IPS
  - Tribunales de Ética Médica
  - Tribunal Nacional Ético de Enfermería.

#### Vía Judicial

- Acción de tutela

\* Solicite que un profesional de la medicina (Médico/a o Psicólogo/a) haga un diagnóstico integral de su estado de salud. Cuando en el diagnóstico integral de salud se determina que hay un riesgo para la vida o la salud de la mujer, el profesional de la salud debe emitir un certificado en que conste el riesgo. En todo caso, se debe tener en cuenta que es la mujer y no el profesional de la salud quien decide qué riesgos quiere asumir y si debe o no interrumpir su embarazo, y esta decisión debe ser respetada. Esta información debe consignarse en la historia clínica. El certificado se puede solicitar a un médico externo de la EPS o IPS.

\*\* No se debe solicitar copia de la denuncia en el caso de menores de 14 años, pues se presume la violencia sexual y en los casos de mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado. Ley 1719 de 2014.

\*\*\* De acuerdo con el Protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual. Resolución 0459 de 2012 y la 1719 de 2014 (Víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones) la atención en salud en este tipo de casos (violencia sexual) se brindará como una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta, y de la existencia de denuncia penal. Se debe garantizar entre otras la anticoncepción de emergencia dentro de las primeras 72 horas transcurridas luego de la ocurrencia de los hechos, y si así la mujer lo desea el acceso a la IVE.

\*\*\*\* Si bien la solicitud puede realizarse de forma verbal o escrita, es conveniente realizarla mediante escrito por cuanto permite tener un número de radicación que facilita el seguimiento, particularmente en casos en que se estén presentando barreras de acceso o dilaciones injustificadas